



LC - 2252654

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION DEL CONTRATO: Sevilla Enero 1º de 2008

ARRENDADOR (ES):

Nombre

Nombre

ARRENDATARIO:

Nombre

Nombre

Dirección del inmueble:

Precio o canon:

Fecha de pago:

Término de duración del contrato:

Fecha de iniciación del contrato: Día:

Mes:

Año:

Fecha de terminación del contrato: Día:

Mes:

El inmueble tiene los servicios de:

cuyo pago corresponde a:

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, EL (LOS) ARRENDADOR (ES) concede (n) a título de arrendamiento a EL (LOS) ARRENDATARIO (S) el goce del (los) inmueble (s) cuyos linderos se determinan en la cláusula décima octava. SEGUNDA. PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga (n) a pagar a el (los) ARRENDADOR (ES) el precio acordado en () días de cada período contractual, a el (los) ARRENDADOR (ES) a su orden. El precio se aumentará () en un () por ciento (%). Si el precio se pagare en cheque, se entenderá el pago satisfecho una vez el banco realice el abono siempre y cuando el cheque se presente en tiempo en el Banco para su pago. TERCERA.- DESTINACION: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se compromete (n) a utilizar el (los) inmueble (s) objeto de este contrato para

, y se obligan a no darle un uso que sea contrario a la ley, el orden público y las buenas costumbres. CUARTA.- SUBARRIENDO Y CESION: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) no podrá (n) ni subarrendar totalmente el (los) inmueble (s), ni ceder el contrato sin la autorización previa del (los) arrendador (s). QUINTA.- MEJORAS: El (los) arrendatario (s) no podrá (n) sin la autorización previa y escrita del arrendador hacerles mejoras al (los) inmueble (s). En todo caso, al término del contrato, las mejoras quedarán de propiedad del arrendador. SEXTA.- REPARACIONES: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) se obliga (n) a efectuar las reparaciones locativas y aquellas que se causen por hechos de él o de sus dependientes. Serán de cargo de el (los) arrendador (es) las reparaciones necesarias a el (los) inmueble (s). SEPTIMA.- INSPECCION: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) permitirá (n) las visitas que en cualquier tiempo EL (LOS) ARRENDADOR (ES) o sus representantes tengan a bien realizar, para constatar el estado y conservación del inmueble u otras circunstancias que sean de su interés. OCTAVA.- SEGUROS: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) pagará la diferencia de valor que resulte en el seguro de incendio del local, si la tasa se modifica por causa de la destinación dada a el (los) inmueble (s). NOVENA.- RESTITUCION: EL (LOS) ARRENDATARIO (S) restituirá (n) el (los) inmueble (s) a el (los) ARRENDADOR (ES) a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo del mismo. EL (LOS) ARRENDATARIO (S) restituirá (n) el inmueble con todos los servicios conexos totalmente al día y a paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio, y se obliga (n) a cancelar las facturas de (n) responsable (s) por el pago de servicios o conexiones o acometidas que fueren directamente contratadas por EL (LOS) ARRENDADOR (ES) o, salvo pacto expreso entre las partes. DECIMA.- ENTREGA: EL (LOS) ARRENDADOR (ES) se obliga (n) a entregar a el (los) ARRENDATARIO (S) el (los) inmueble (s) el día () del mes () del año ()

(), junto con los elementos que lo integran en buen estado de conservación, los que se detallarán en escrito separado firmado por los contratantes, el cual se considera parte integrante de este contrato. DECIMA PRIMERA.- INCUMPLIMIENTO: El incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones por parte del (los) ARRENDATARIO (S), dará derecho a el (los) ARRENDADOR (ES) para resolver el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble, sin necesidad del desahucio ni de los requerimientos previstos en la ley. EL (LOS) ARRENDATARIO (S) renuncia (n) a oponerse a la cesación del arriendo mediante la caución establecida en el artículo 2035 del Código Civil. DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULA PENAL: El incumplimiento por parte de el (los) ARRENDATARIO (S) de cualquiera de las obligaciones de este

68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130

contrato, lo (s) constituirá (n) deudora (es) de la otra parte por la suma de
) salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo del cobro de la
renta y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **DECIMA TERCERA.- TERMINACION
Y PRORROGA DEL CONTRATO:** El presente contrato termina por el vencimiento del término estipulado. No obstante, los
contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlo por un período igual al inicialmente pactado, mediante comunicaciones escritas
por lo menos con un mes de antelación a su vencimiento. Lo anterior sin perjuicio del derecho a la renovación consagrado en
el artículo 518 del Código de Comercio. **DECIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS:** Los impuestos que cause el
presente documento serán de cargo de
DECIMA QUINTA.- COARRENDATARIOS: Para garantizar a el (los) ARRENDADOR (ES) el cumplimiento de sus obligaciones,
EL (LOS) ARRENDATARIO (S) tienen como coarrendatario (s) a
mayor y vecino de
, identificado y
mayor y vecino de , identificado , quien (es)
declara (n) que se obliga (es) declara (n) que se obliga (n) solidariamente con EL (LOS) ARRENDATARIO (S) durante el término
de duración del contrato y el de sus prórrogas y por el tiempo que permanezca el inmueble en poder de éste (os). **DECIMA
SEXTA.-** El (los) arrendatario (s) faculta (n) expresamente a el (los) arrendador (es) para llenar en este documento el espacio
en blanco destinado a los linderos. **DECIMA SEPTIMA.-** En caso de mora en el pago de el canon de arriendo, EL (LOS)
ARRENDADOR (ES) podrá (n) cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados
de pagar por EL (LOS) ARRENDATARIO (S), y la indemnización de perjuicios, bastando la sola afirmación y la presentación
de este contrato. **DECIMA OCTAVA.- LINDEROS DEL INMUEBLE:**

CLAUSULAS ADICIONALES:

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día () del mes de () del año ()

ARRENDADOR	ARRENDATARIO
<i>Martina L. Trujillo S.</i>	<i>Lilia Garcia</i>
<i>E. Olave</i>	
C.C. o NIT. No. <i>645761650</i>	C.C. o NIT. No. <i>29811398</i>
ARRENDATARIO () COARRENDATARIO ()	COARRENDATARIO
C.C. o NIT. No.	C.C. o NIT. No.

Sevilla Valle, Enero 13 de 2022

Rldo. AMB
Ene. 10 - 13 - 22.

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

L.

C.

REF: Consignación Canon de Arrendamiento en Cuenta de Depósito Judicial.

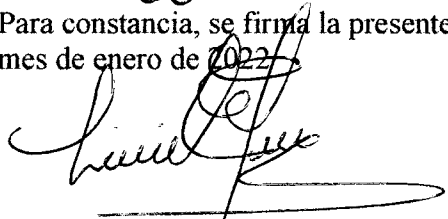
Nosotros, **LIBANIEL ESCOBAR FERNANDEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía numero 6.455.832 expedida en Sevilla Valle y **LILIA GARCIA DE ESCOBAR**, identificada con la cedula de ciudadanía numero 29.811.398 expedida en Sevilla Valle, en Calidad de Arrendatarios del Local Comercial ubicado en la **CARRERA 51 No. 49-69** Barrio Centro de Sevilla Valle, informamos ante este despacho que hemos realizado la Consignación del Valor del canon de Arrendamiento por Valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$ 485.000.00) MCTE en la Cuenta de DEPOSITO JUDICIAL número **767362041001** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, En razón a que el actual propietario de dicho Local Comercial, Señor **DIEGO NOLBERTO HERNANDEZ CORREA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 11.655.018, se negara a recibir el valor del canon de Arrendamiento, argumentando el vencimiento del Contrato.

A la fecha tenemos un contrato de Arrendamiento vigente con el anterior propietario, el cual se prorroga el día Primero (01) de Enero y no ha sido posible conseguir un nuevo local para trasladarnos.

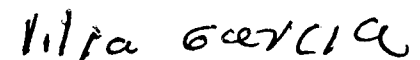
Lo anterior para que se de inicio al proceso pertinente y demás tramites con el Señor **DIEGO NOLBERTO HERNANDEZ CORREA** Cra 16 No. 11-25 Tel 2161160 de Caicedonia Valle.

celular 3128324641 correo: coordinadordiego@blackmvil.com.co.

Para constancia, se firma la presente en la ciudad de Sevilla Valle, a los Trece (13) días del mes de enero de 2022.



LIBANIEL ESCOBAR FERNANDEZ
C.C.No. 6.455.832 Sevilla Valle


LILIA GARCIA DE ESCOBAR
C.C.No.29.811.398 Sevilla V

celular Lilia Garcia
3148618518
3146046374.

13/01/2022 10:56 Cajero: sebcanas

Oficina: 6950 - SEVILLA
Terminal: B6950CJ0426M Operación: 259796121

Transacción: RECEPCION PAGO DJ PIN INDIVI
Valor: \$485,000.00
Costo de la transacción: \$0.00
Iva del Costo: \$0.00
GMF del Costo: \$0.00

Secuencial PIN : 523889
Tipo ID consignante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID consignante : 94285635
Nombre consignante : GUSTAVO ALONSO IZQUIERD
Juzgado : 767362041001 001 CIVIL MUNICIPAL
Concepto : 1 DEPOSITOS JUDICIALES
Número de proceso : 00000000000000000000
Tipo ID demandante : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID demandante : 11655018
Demandante : DIEGO NOLBERTO HERNANDEZ COR
Tipo ID demandado : CC - CEDULA DE CIUDADANIA
ID demandado : 29811398
Demandado : LILIA GARCIA ESCOBAR
Forma de pago : EFECTIVO
Valor operación : \$485,000.00

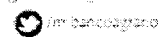
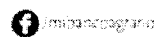
Valor total pagado : \$485,000.00

Código de Operación : 259438780
Número del título : 469500000077838

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Colombia
a todos

www.bancoagrario.gov.co



COMPROBANTE DE SOLICITUD	
	523889
	18/01/2022
	6950 - SEVILLA
	767362041001
	001 CIVIL MUNICIPAL SEVILLA
	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
	ARRENDAMIENTO
	000000000000000000000000
ante	CC - 11655018
demandante	DIEGO NOLBERTO HERNANDEZ CORREA
ado	CC - 29811398
demandado	LILIA GARCIA ESCOBAR
	\$485.000,00
	\$0,00
	\$0,00
Valor IVA	\$0,00
Valor Total a Pagar	\$485.000,00
Medio de Pago	EFECTIVO
Banco	N/A
Número Cheque	N/A
Número Cuenta	N/A
Estado	PENDIENTE

Contacto Banco Agrario en Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500, resto del país 01 8000 91 5000. servicio.cliente@bancoagrario.gov.co
www.bancoagrario.gov.co. NIT. 800.037.800-8.

Señor usuario, el medio de pago en esta solicitud debe coincidir con el presentado en la oficina. Si es cheque debe corresponder a Canje Local.

diegohernandez32@hotmail.com

De: coordinadordiego@blackmovil.com.co
Enviado el: martes, 08 de febrero de 2022 11:43 a.m.
Para: joicmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Asunto: devolucion arriendo - depositos judiciales

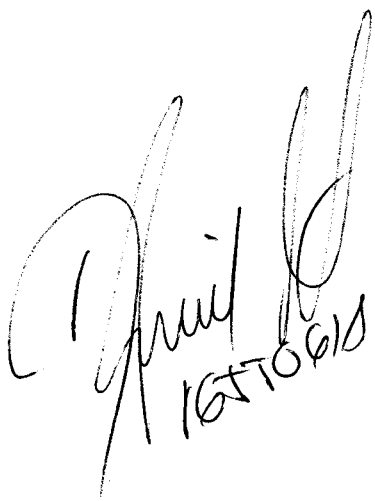
buen día,

buen día me dirijo al juzgado 001 civil municipal sevilla , para solicitar muy respetuosamente la devolucio de un deposito de arrendamiento el cual se realizo el día 13-01 2022 a mi nombre diego norberto hernandez correa cc 16550618 por un valor de 485.000 pesos , secuencial pin 523889 , la persona quien realizo la consignación es lilia garcía escobar cc 29811398 el motivo de la devolución es que llegamos a un acuerdo sin necesidad de llegar a demandas judiciales.

la cuenta a consignar es cuenta de ahorros bancoloma #77225558275 a nombre de diego norberto hernandez correa.
muchas gracias quedo atento a su pronta respuesta.

Tel. 312 832 4641

Rdo/JAP.
febrero 09/2022.


16550618